

458

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
(J./Decretos 037-2008-RSM)

2909

<b>RECIBIDO</b>
HORA:
<i>Cont</i> 2 ENE 2009
OFICINA DE PARTES <i>Superintendencia de Servicios Sanitarios</i>
CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
27 NOV. 2008

<b>RECIBIDO</b>
HORA:
<i>Cont</i> 25 MAR 2010 1869 <i>Unap</i>
OFICINA DE PARTES SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS



OTORGA AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A. (ESSAL S.A.), PARA LA ATENCION DEL AREA DENOMINADA A1 "SECTOR SARGENTO CANDELARIA", CORRESPONDIENTE A LA COMUNA DE CHONCHI, PROVINCIA DE CHILOE, X REGION DE LOS LAGOS.

SANTIAGO, 26 NOV 2008

DIVISION VUOPT
<del>PVR</del>
<del>_____</del>

N° 936

VISTOS:

- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El D.S. 1199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
- c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP N°850, de 1997.
- e) El D.S. MOP N°2131, de 25 de noviembre de 2002, que formalizó de pleno derecho las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a la empresa ESSAL S.A., en la ciudad de Chonchi, X Región.
- f) La solicitud de ampliación de concesión presentada por la Empresa de Servicios Sanitarios de los Lagos S.A. (ESSAL S.A.), de fecha 04 de enero de 2008, complementada por presentación de 06 de febrero del mismo año, para la atención del área denominada A1: "Sector Sargento Candelaria", correspondiente a la Comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, X Región de los Lagos.

SUBSECRETARIA DE OO. P. P.
OFICINA DE PARTES
<b>TRAMITADO</b>
24 MAR. 2010
FECHA
CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
05 MAR. 2010

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
<del>PVR</del>
<del>_____</del>
01 MAR. 2010

*[Signature]*  
Juan Alfonso Medina Muñoz  
SESOR  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

TOMO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
*[Signature]*  
18 MAR. 2010  
JEFE SUBDIVISION JURINICA  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBROGANTE

<b>RETIRADO SIN TRAMITAR</b>
FECHA: 30 DIC. 2008
CGR OFICINA: 3777



N° 2486471

- g) La ficha de antecedentes técnicos F.A.T. informada por la empresa precitada y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) El informe de la Entidad Normativa contenido en Oficio Ord. N°3255, de 27 de octubre de 2008.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N°382, de 1988, ya citado.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la solicitud de ampliación referida en la letra f) de los VISTOS cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación precedentemente citada se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12° y siguientes del D.F.L. MOP. N°382/88.
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos de territorio operacional o zona de concesión de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A.
- d) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el régimen tarifario que aplica a su actual área de concesión en la localidad de Chonchi.

**DECRETO:**

1. **OTORGASE** a la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A. (ESSAL S.A.)**, R.U.T. N°96.579.800-5, domiciliada en Calle Covadonga N°52, de Puerto Montt, X Región, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del área denominada **A1: "Sector Sargento Candelaria"**, correspondientes a la **Comuna de Chonchi**, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos.
2. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 12,3 Hás., que se encuentra identificada y delimitada en los planos denominados "Ampliación de Concesión de Servicios Sanitarios Sector Sargento Candelaria. Ciudad de Chonchi – Territorio Operacional Agua Potable. Comuna de: Chonchi. Provincia de: Chiloé" y "Ampliación de Concesión de Servicios Sanitarios Sector Sargento Candelaria. Ciudad de Chonchi – Territorio Operacional Alcantarillado. Comuna de: Chonchi. Provincia de: Chiloé", del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto.



En el primer establecimiento (año 2012), se consulta dar servicio a 155 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, en tanto, al final del período (año 2022), éstos aumentarán a 200 en ambos casos.

3. El servicio público de producción de agua potable para la zona identificada en el numeral primero precedente, que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto. Con los derechos consuntivos, permanentes y continuos acreditados son suficientes para satisfacer la demanda de servicio en los términos exigidos por el Art. 26 del DS MOP N°1199/04

CRISTIAN LOPEZ UGALDE

Ingeniero Civil  
Jefe División de Administración y  
Secretaría General SS.00.PP.

4. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 10-14-A, que forma parte integrante del presente decreto.

5. El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

6. Forma parte integrante del presente Decreto, el programa de desarrollo y cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa **ESSAL S.A.**, estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.

CRISTIAN LOPEZ UGALDE

Ingeniero Civil  
Jefe División de Administración y  
Secretaría General SS.00.PP.

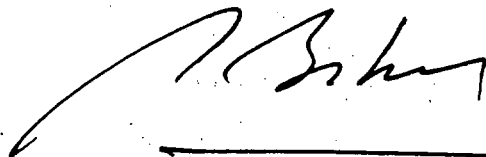
7. El nivel tarifario, respecto del sector materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para **ESSAL S.A.**, fijado por Decreto MINECON N°265, de 18/08/06, publicado en el Diario Oficial de 21 de septiembre de 2006, aplicándose los cobros correspondientes a la localidad de Chonchi de ese Decreto.

8. La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 38 y siguientes del D.S. M.O.P. N°1199/04, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.



9. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
10. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
11. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 10 - 14 - A.
  - Plano del territorio operacional del sistema de distribución de agua potable.
  - Plano del territorio operacional del sistema de recolección de aguas servidas.
  - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
  - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



SERGIO BITAR CHACRA  
Ministro de Obras Públicas

